

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	319807
Número de orden de compra a modificar:	83482

Entidad compradora:	GOBERNACION DE RISARALDA
Nombre del solicitante:	Victor Manuel Tamayo Vargas
Proveedor:	GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMIBA SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Compra de ETP II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-04-28 20:31:38

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2022-04-30	2022-06-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
75827	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y PERIFERICOS QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE LAS SEDES DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE LOS MUNICIPIOS DE APIA, GUATICA, MISTRATO Y SANTUARIO	CDP-1551-2021	CDP	1551-2021

77066	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y PERIFERICOS QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LAS SEDES DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE LOS MUNICIPIOS DE LA CELIA, QUINCHIA Y PUEBLO RICO	CDP-1542-2021	CDP	1542-2021
74503	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y PERIFERICOS QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LAS SEDES DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE LOS MUNICIPIOS DE LA CELIA, QUINCHIA Y PUEBLO RICO	CDP-1653-2021	CDP	1653-2021
77067	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y PERIFERICOS QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LAS SEDES DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE LOS MUNICIPIOS DE LA CELIA, QUINCHIA Y PUEBLO RICO	CDP-2714-2021	CDP	2714-2021

Artículos actuales

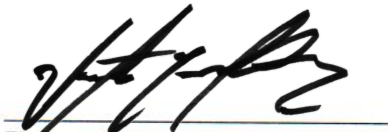
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	etc02--lote2-ETP IMPRESORA LASER O LED A4 8.5pulgadas x 11pulgadas MULTIFUNCIONA BLANCO Y NEGRO Minimo 3.000 paginas Minimo 35 ppm NA Zona 2	7.0	Unidad	964573.00	CDP-1551-2021	6752011.00
2	etc02--IVA	1.0	Unidad	1282882.00	CDP-1551-2021	1282882.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

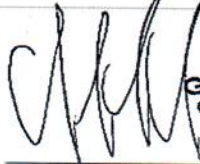
Detalle o justificación de la aclaración

Se realiza prórroga de conformidad con la solciitud del proveedor avalada por el supervisor.


Firma ordenador del gasto

Nombre: Víctor Manuel Tamayo Vargas

Documento: 4.582.036 Santa Rosa de Cabal




Firma de proveedor

Nombre: Luis Alberto Huertas

Documento: 1.026.556.466

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN SOLICITUD DE PRÓRROGA
Versión: 2	Vigencia: 10-2012

Solicitud Prorroga No. 2 a la Orden de compra No. 83482 de fecha 23 de diciembre de 2021

Pereira, abril 27 de 2022

Doctora

VIVIANA MORALES

Secretaria de Tecnologías de la Información y la Comunicación
Gobernación de Risaralda

Referencia: Solicitud prórroga No. 2 a la orden de compra No. 83482 de fecha 23 de diciembre de 2021

Con relación a la orden de compra No. 83482 de fecha 23 de diciembre de 2021 cuyo objeto es “adquisición de hardware, software, equipos tecnológicos que hacen parte del proyecto construcción de 7 sedes de los cuerpos de bomberos (Apia, Guática, Mistrató, santuario, la Celia, Quinchía y pueblo rico) del departamento de Risaralda. Adquisición de impresoras láser led A4”, me permito solicitar trámite de PRÓRROGA, de acuerdo a los siguientes términos:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO
CONDICIONES ORIGINALES

Contratista:	GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S
Valor:	\$ 8.034.893
Plazo:	El plazo comenzará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio sin que este exceda el 01 de marzo de 2022
Fecha de Iniciación:	07/02/2022
Fecha de Terminación Inicial:	01/03/2022
Fecha de Suspensión:	NA
Fecha de Reinicio:	NA
Fecha de Terminación:	NA

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN SOLICITUD DE PRÓRROGA
Versión: 2	Vigencia: 10-2012

Solicitud Prórroga No. 2 a la Orden de compra No. 83482 de fecha 23 de diciembre de 2021

PRIMERA MODIFICACION A LA ORDEN DE COMPRA NO. 83482

Valor inicial:	\$ 8.034.893
Valor adición:	\$ N/A
Valor total:	\$ 8.034.893
Prórroga:	60 días contados a partir del 01/03/2022 Hasta el 30 de abril de 2022 inclusive

SEGUNDA MODIFICACION A LA ORDEN DE COMPRA NO. 83482 (ACTUAL)

Valor inicial:	\$ 51.353.051
Valor adición:	\$ N/A
Valor total:	\$ 51.353.051
Prórroga:	60 días contados a partir del 01/05/2022 Hasta el 30 de junio de 2022 inclusive

SUSTENTACION DE LA ADICIÓN Y LA PRORROGA

Que el día 18 de febrero del año en curso, El contratista Grupo Empresarial Crear de Colombia SAS representado legalmente por el señor Luis Alberto Huertas envió correo electrónico a la supervisión de la Orden de Compra No. 83482 con asunto: "Solicitud de Prórroga y Situaciones Excepcionales de Orden de Compra No. 83482"

Que el contenido de la solicitud señaló los siguientes puntos:

"... 5. De manera preliminar se tiene que, y como se analizará posteriormente, han persistido situaciones fácticas imprevisibles que han conllevado a la continuación del retraso en el cumplimiento. Como primer aspecto que persiste, pero temporal, es el Desabastecimiento global de materia prima la cual hace parte de la línea de producción de los microcomponentes electrónicos objeto de este contrato

6. Aunado a lo anterior, con consecuencias similares, se encuentra el desabastecimiento global de Contenedores o Containers, pues, en virtud de que el comercio mundial viene enfrentando un nuevo choque por la pandemia, países productores y fabricantes han acaparado desafortadamente estos instrumentos metálicos imprescindibles para el despacho y transporte de los elementos ofertados por esta representación

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN SOLICITUD DE PRÓRROGA
Versión: 2	Vigencia: 10-2012

Solicitud Prorroga No. 2 a la Orden de compra No. 83482 de fecha 23 de diciembre de 2021

7. Ahora, sin perjuicio de lo anotado, como tercer aspecto, los cierres de frontera, toques de queda, cuarentenas y otras medidas de contención que han sido consecuencia de las medidas de protección para la prevención de las diversas variantes del Sars-Cov2 han ocasionado una disrupción en las cadenas globales de valor y una afectación a los ciclos logísticos de los contenedores y material primo, es por esto que, no solo se encuentren en escases, sino que hayan incumplimientos en los itinerarios y un incremento acelerado en los costos de transporte.

8. Culminando con los antecedentes, hacemos extensivas las excusas más sinceras que ustedes puedan recibir, pero, cómo se analizará en líneas posteriores, los retrasos han persistido y han sido consecuencia de conductas imprevisibles para las partes. Por ello, se solicita respetuosamente, tengan de presente los siguientes...”

Que en la misma solicitud se anexa un archivo adjunto el cual contiene un oficio emitido por Brother at your Side de fecha 16 de febrero de 2022 por parte de uno de los proveedores del contratista, donde el cual manifiestan lo siguiente:

“...De manera cordial Brother International solicita una prórroga a la orden de compra emitida por su entidad a nuestro aliado de negocios Grupo Empresarial Crear de Colombia. El motivo de nuestra solicitud refiere a los inconvenientes de desabastecimiento y en la demora que están presentado los agentes logísticos que se han venido presentado a nivel mundial; en este comunicado especificamos los siguientes productos:

- IMPRESORA LASER O LED - DCP-L2550DW
- IMPRESORA LASER/LED COLOR MFP - MFC-L3750CDW
- IMPRESORA LASER O LED A4 BROTHER - HL-L3230CDW

Que nuevamente el día 26 de abril de 2022, el Grupo Empresarial Crear de Colombia envió correo electrónico al supervisor de la Orden de compra con el fin de que se pueda acceder a una segunda prórroga a la orden de compra con base a los siguientes hechos:

“...Grupo Empresarial Crear de Colombia sin contemplar situaciones de dilación o contrarias a la buena fe Contractual, por situaciones extrínsecas a su voluntad, debe solicitar una última prórroga en tiempo, para lograr realizar el estricto y total cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Orden de Compra citada en la referencia de esta petición.

Para ello y como medida principal se debe establecer y hacer cognoscible que se dio retraso de conformidad con las siguientes situaciones extrínsecas a la voluntad del obligado. Como aspecto principal, ya relacionado en el numeral 5°, se encuentra que el Contratista ha conservado fluctuación por causas directamente proporcionales a la disponibilidad de la oferta de microcomponentes en el mercado global de fabricación de equipos tecnológicos lo anterior, en relación con el aumento desaforado de la demanda, tanto en fabricación, como en la

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN SOLICITUD DE PRÓRROGA
Versión: 2	Vigencia: 10-2012

Solicitud Prorroga No. 2 a la Orden de compra No. 83482 de fecha 23 de diciembre de 2021 *distribución de los fabricados, de lo que las reglas de la experiencia, que para la misma temporada y similares condiciones circunstanciales, se contemplaba como flujo normal del mercado. Asimismo, se debe resaltar que el conflicto armado suscitado entre Europa Occidental y Rusia, han aumentado, de manera desaforada, la demanda de aquellos dispositivos.*

Ahora bien, respecto a las relaciones entre Europa Occidental y Europa Oriental se han deteriorado en relación con el Conflicto suscitado entre Rusia y Ucrania. Esto desembocó en que la producción de microcomponentes se avocara a lo requerido por ambas partes del conflicto, dejando como última línea de envío al continente americano. Cabe anotar que son Hechos notorios en el mercado en cuestión. Pese a ello el fabricante proveedor no lo certifica de manera directa.

En aquel sentido, el Grupo Empresarial Crear de Colombia se encuentra en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, en razón a que, a pesar de estar conscientes de la implicación y riesgos pandémicos, de la situación coincidente e imprevisible del Paro Nacional, de los bloqueos permanentes e intermitentes de las zonas territoriales de instalación; se tiene que el ritmo y velocidad de fabricación y despacho al territorio nacional, no corresponde a lo ejecutado por esta representación en situaciones de normalidad y, el elevado costo de los despachos junto con la modalidad de alternancia en que se encuentra el contexto global y conflictual del Derecho Internacional Humanitario sobre el Derecho Comercial Internacional, genera limitante en la disponibilidad para la tarea encomendada, lo que conlleva a la imprevisibilidad y a la solicitud de esta última prórroga en tiempo.

En suma a las consideraciones acotadas, con respecto al equilibrio contractual, la jurisprudencia y doctrina administrativa ha establecido que existen circunstancias, actos o hechos ajenos a las partes del contrato, o factores sobrevinientes, abordados generalmente desde la perspectiva de la teoría de la imprevisión¹, que rompen aquel estatus y que facultan a las partes para modificar lo pertinente a restaurar el equilibrio anterior de tal forma que se debe mantener una equivalencia entre los derechos y obligaciones que se acordaron desde el inicio del contrato...”

Por último, el contratista solicita a la Gobernación de Risaralda, conceder prórroga y extensión en el plazo de vencimiento de la Orden de Compra 83482 hasta el treinta (30) de junio de 2022.

Así mismo la señora María Fernanda Segura - Sales Manager Colombia Brother International Corporation presentó el día 26 de abril del año en curso una solicitud con asunto SOLICITUD DE PRORROGA ENTREGA EQUIPOS DE IMPRESIÓN, en la cual señala:

“...Brother International solicita una prórroga a la orden de compra emitida por su entidad a nuestro aliado de negocios Grupo Empresarial Crear de Colombia. El motivo de nuestra solicitud refiere a los inconvenientes de desabastecimiento y en la demora que estan

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN SOLICITUD DE PRÓRROGA
Versión: 2	Vigencia: 10-2012

Solicitud Prorroga No. 2 a la Orden de compra No. 83482 de fecha 23 de diciembre de 2021 *presentado los agentes logísticos que se han venido presentado a nivel mundial; en este comunicado especificamos los siguientes productos:*

- *IMPRESORA LASER O LED - DCP-L2550DW*
- *IMPRESORA LASER/LED COLOR MFP - MFC-L3750CDW*
- *IMPRESORA LASER O LED A4 BROTHER - HL-L3230CDW..."*

Que la supervisión realizó un análisis de la solicitud realizada por el contratista, encontrando que esta es viable y pertinente, toda vez que se evidencia que la demora en la entrega de los suministros es ajeno a su voluntad por el desabastecimiento global de materia prima la cual hace parte de la línea de producción de los microcomponentes electrónicos, así como de Contenedores o Containers, cierres de fronteras y otras medidas de contención.

Por lo anterior es necesario solicitar prorroga en sesenta (60) días más al plazo pactado inicialmente, puesto que el plazo del contrato se hace insuficiente para la terminación del objeto contractual debido a la anterior justificación. La nueva fecha de terminación luego de la prorroga No.02 será el día 30 del mes de junio del año 2022 inclusive

Cordialmente,

Firma

Nombre  Wilmar Liberto Copete Marín
Supervisor

Anexo: Solicitud de prórroga a la orden de compra No. 83482 de fecha 26 de abril de 2022
Solicitud Brother at your Side de fecha 26 de abril de 2022

Elaboró: Andrés David Hernández Santos
Abogado Contratista Secretaria TIC

Bogotá D.C., abril 18 de 2022

Señores,

GOBERNACIÓN DE RISARALDA

Sr. Jorge Alejandro Gaitán Contreras

Bogotá D.C.

E. S. D.

ASUNTO: PRÓRROGA Y SITUACIONES EXCEPCIONALES DE ORDEN DE COMPRA No. 83482

Respetado Señores,

Luis Alberto Huertas, identificado como aparece al pie de mi suscripción, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal suplente de la sociedad **Grupo Empresarial Crear De Colombia S.A.S., NIT. 900.564.459-1**, contratista de la aceptación de oferta citada en el asunto; por medio del presente escrito, encontrándonos dentro de la oportunidad legal y contractual, muy respetuosamente solicitamos prórroga en el plazo de vencimiento de la Orden de Compra citada para los elementos marca Ricoh, para el **30 de junio de 2022, con el fin de entregar y dar cabal cumplimiento al Objeto Contractual**. Para sustento y motivación de lo anterior, esta representación solicita se tengan de presente los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1. La orden de compra fue expedida el **23 de diciembre de 2021** con plazo de ejecución y vencimiento para el día **1 de marzo de 2022**. Con prórroga hasta el 30 de abril del presente año.
2. Conforme al Acuerdo Nivel de Servicio (ANS) y respecto al lugar de entrega de los ETP ofertados en el Objeto Contractual "Se requiere realizar renovación tecnológica del departamento de Risaralda".
3. Así las cosas, luego de varias comunicaciones, tanto sincrónicas como asincrónicas, por medio de mensajes de datos electrónicos, el Fabricante de los ETP, relaciona a esta

representación que, debido a diversas medidas excepcionales, el proceso de fabricación ha tardado días de más conforme a lo estimado y proyectado por esta representación y lo estipulado contractualmente por Colombia Compra Eficiente conforme a lo anotado en el Acuerdo Nivel de Servicio. Así las cosas, de acuerdo con los tiempos que deben ocurrir en Aduana y Nacionalización, es prudente la solicitud de una prórroga en tiempo para el cumplimiento cabal, serio y de buena fe de la Orden de Compra citada en el asunto.

4. De manera preliminar se tiene que, como se analizará posteriormente, han concurrido situaciones fácticas imprevisibles que conllevaron al retraso inminente del cumplimiento, por un lado, por la imposibilidad de inmediata de fabricación de componentes tecnológicos, debido a la alta demanda de los microcomponentes materia prima necesarios para su fabricación; y por otro lado, consecuencia de lo anterior, el desabastecimiento de los ETP en contexto global en relación con la poca Oferta, que las reglas de la experiencia tenían en un contexto pre pandémico. Pese a lo anterior y aumentando las circunstancias de imprevisibilidad, se debe resaltar la alta escasez de Containers cuyo país productor y propietario China, mantiene acaparados en virtud de diversas situaciones, pero principalmente por la reactivación económica mundial respecto del conflicto económico mundial suscitado entre los países potencias económicas. Sin perjuicio de lo que antecede, debe relacionarse la afectación directa del conflicto suscitado entre el país de Rusia y Europa Occidental, como se relacionará más adelante.
5. Finalmente, cabe mencionar que esta representación ha actuado de manera pertinente en la consecución del objeto contractual, pero que por circunstancias ajenas al control volitivo, le ha generado imposibilidad material para la entrega de los ETP ofertados.
6. Culminando con los antecedentes, hacemos extensivas las excusas más sinceras que ustedes puedan recibir, pero, cómo se analizará en líneas posteriores, los retrasos han sido consecuencia de conductas imprevisibles para las partes. Por ello, se solicita respetuosamente, tengan de presente los siguientes.

II. FUNDAMENTOS

1. Inicialmente, la Ley 80 de 1993, requiere que para el perfeccionamiento de los contratos estatales éstos deben constar por escrito. En consecuencia, como es de lógica razón, cualquier modificación que se realice incluida una posible prórroga de su plazo, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes.
2. Entonces, una de aquellas modificaciones es la Prórroga del plazo de ejecución, donde las partes acuerdan que uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, pueda ser ampliado o extendido.
3. Sin embargo, una vez prorrogado el contrato, cabe resaltar que éste, continúa generando obligaciones entre las partes por un tiempo adicional, entendiéndose como la renovación

del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto de este.

4. Es así como el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en relación con la libertad de configuración contractual, refiere que la prórroga exclusivamente se dará si la Entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran **conveniente y necesaria** y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.
5. Por ende, el Grupo Empresarial Crear de Colombia, sin contemplar situaciones de dilación o contrarias a la buena fe Contractual, por situaciones extrínsecas a su voluntad, debe solicitar una **última prórroga** en tiempo, para lograr realizar el estricto y total cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Orden de Compra citada en la referencia de esta petición.
6. Para ello y como medida principal se debe establecer y hacer cognoscible que se dio retraso de conformidad con las siguientes situaciones extrínsecas a la voluntad del obligado. Como aspecto principal, ya relacionado en el numeral 5º, se encuentra que el Contratista ha conservado fluctuación por causas directamente proporcionales a la disponibilidad de la oferta de microcomponentes en el mercado global de fabricación de equipos tecnológicos lo anterior, en relación con el aumento desaforado de la demanda, tanto en fabricación, como en la distribución de los fabricados, de lo que las reglas de la experiencia, que para la misma temporada y similares condiciones circunstanciales, se contemplaba como flujo normal del mercado. Asimismo, se debe resaltar que el conflicto armado suscitado entre Europa Occidental y Rusia, han aumentado, de manera desaforada, la demanda de aquellos dispositivos.
7. Ahora bien, respecto a las relaciones entre Europa Occidental y Europa Oriental se han deteriorado en relación con el Conflicto suscitado entre Rusia y Ucrania. Esto desembocó en que la producción de microcomponentes se avocara a lo requerido por ambas partes del conflicto, dejando como última línea de envío al continente americano. Cabe anotar que son Hechos notorios en el mercado en cuestión. Pese a ello el fabricante proveedor no lo certifica de manera directa.
8. En aquel sentido, el Grupo Empresarial Crear de Colombia se encuentra en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, en razón a que, a pesar de estar conscientes de la implicación y riesgos pandémicos, de la situación coincidente e imprevisible del Paro Nacional, de los bloqueos permanentes e intermitentes de las zonas territoriales de instalación; se tiene que el ritmo y velocidad de fabricación y despacho al territorio nacional, no corresponde a lo ejecutado por esta representación en situaciones de normalidad y, el elevado costo de los despachos junto con la modalidad de alternancia en que se encuentra el contexto global y conflictual del Derecho Internacional Humanitario sobre el Derecho Comercial Internacional, genera limitante en la disponibilidad para la

tarea encomendada, lo que conlleva a la imprevisibilidad y a la solicitud de esta última prórroga en tiempo.

9. En suma a las consideraciones acotadas, con respecto al equilibrio contractual, la jurisprudencia y doctrina administrativa ha establecido que existen circunstancias, actos o hechos ajenos a las partes del contrato, o factores sobrevinientes, abordados generalmente desde la perspectiva de la teoría de la imprevisión¹, que rompen aquel estatus y que facultan a las partes para modificar lo pertinente a restaurar el equilibrio anterior de tal forma que se debe mantener una equivalencia entre los derechos y obligaciones que se acordaron desde el inicio del contrato.
10. Dicho de otro modo, cuando se encuentran **circunstancias de hecho** que de manera imprevista surgen durante la ejecución del contrato, ajenas y no imputables a las partes, son manejadas con fundamento en la **teoría de la imprevisión**².
11. Según la doctrina administrativa³ para identificar o diferenciar lo que puede ser una circunstancia de la teoría de la Imprevisión, se deben configurar cuatro aspectos de manera sucesiva, a saber:
 - Que se trate de la ocurrencia de un hecho excepcional y futuro en relación con el momento de la concreción de la relación contractual y que las partes razonablemente no pudieron preverlo.
 - Que se trate de un hecho que afecte gravemente la economía del contrato y que no se haya podido prever por las partes al momento de la celebración del contrato. No puede ser la simple ausencia del beneficio que pretendió el contratista o una pérdida que está dentro del álea⁴ normal del contrato.
 - Que los hechos que motivaron la imprevisión sean ajenos a la voluntad del cocontratante y que además hubiera hecho lo posible para evitarlos.
 - Que el fenómeno anormal y excepcional que afecta el contrato sea temporal, pues de lo contrario se estaría frente a un caso de fuerza mayor que habilitaría al contratista para solicitar la terminación.
12. En relación con el primer aspecto de configuración de imprevisión, se trata de un hecho excepcional y futuro, pues las situaciones de superación del umbral de oferta y demanda

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de septiembre de 2003, Exp. 22952, C.P. Alier Hernández Enríquez.

² Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. Sentencia del 25 de abril de 2012, Rad. 21.909. C.P. Enrique Gil Botero.

³ Palacio Hincapié, Juan Ángel. La contratación de las entidades Estatales. Óp. Cit. p. 429-431.

⁴ Los áleas anormales o extraordinarios son aquellas contingencias que escapan a las previsiones racionales que las partes han podido tener en cuenta al momento de celebrar el contrato, es decir, toda circunstancia cuya ocurrencia o efectos resultan imposibles de prever o de cuantificar con anterioridad para los contratantes, que alteran la economía del contrato durante su ejecución. JÈZE, Gastón.- Principios Generales del Derecho Administrativo. Tomo V. Editorial Depalma. Buenos Aires 1950.

proyectado en circunstancias de normalidad respecto de lo estimado por el cronograma y la concreción del despacho para cada ETP en territorio colombiano; no pudieron ser previstas ni por Colombia Compra Eficiente, ni la Entidad Contratante, ni el Grupo Empresarial Crear de Colombia.

13. De acuerdo con el segundo aspecto, se trata de un hecho que afecta la economía contractual de las partes y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, pues la Entidad no ha tenido la capacidad para cumplir con lo requerido en la prestación del Servicio Público a cargo. Y, de otro lado, el Contratista no ha recibido retribución por el servicio, incluso viéndose en situaciones extremas de posibilidades, no queridas, de incumplimientos contractuales.
14. Respecto a la tercera causal, los hechos motivos de imprevisión salen de la órbita de control de las partes, pues la conducta directamente imputable a un tercero, que para el caso es el Fabricante Proveedor de los ETP respecto a los retrasos en la fabricación debido a la escasez ya mencionada, si bien podría imputarse en conexidad a esta representación, no se encuentran en la órbita de control del Grupo Empresarial *máxime* cuando se actúa en circunstancias de Buena Fe Contractual, que rigen el común de los negocios.
15. Finalmente, en el sentido del cuarto aspecto, se está frente a un fenómeno anormal y excepcional de carácter temporal, pues, como se ha mencionado, la tarea de fabricación y envío se está finiquitando, pero que en relación con el tiempo planeado le es imperante la solicitud de extensión en el término de vencimiento del Contrato.
16. Así el estado de cosas, esta representación encuentra que estamos frente a una Teoría de la Imprevisión y que, sin mayor dilación, solo requiere una prórroga para conjurarla.

III. PETICIÓN ESPECIAL

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente a la **GOBERNACIÓN DE RISARALDA**, conceder Prorroga y extensión en el plazo de vencimiento de la **ORDEN DE COMPRA 83482** hasta el TREINTA (30) DE JUNIO de 2022, por las razones anteriormente expuestas.

Esperamos sea atendida favorablemente la presente solicitud.

Sin otro particular.

A handwritten signature in black ink, followed by a red circular stamp. The stamp contains the text "Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S" and the identification number "NIT:900.564.459-1".

LUIS ALBERTO HUERTAS

Cédula de Ciudadanía No. 1.026.556.466 de Bogotá

Representante Legal



200 CROSSING BOULEVARD, BRIDGEWATER, NJ 08807 TEL 908-704-1700 FAX 908-704-8235

BROTHER INTERNATIONAL CORPORATION

Bogotá D.C, 26 de abril de 2022.

Señores,

GOBERNACION DE RISARALDA

**Atn: Sr. Jorge Alejandro Gaitan Contreras
Pereira.**

Referencia: SOLICITUD DE PRORROGA ENTREGA EQUIPOS DE IMPRESIÓN.

Estimados señores:

De manera cordial Brother International solicita una prórroga a la orden de compra emitida por su entidad a nuestro aliado de negocios Grupo Empresarial Crear de Colombia. El motivo de nuestra solicitud refiere a los inconvenientes de desabastecimiento y en la demora que estan presentado los agentes logísticos que se han venido presentado a nivel mundial; en este comunicado especificamos los siguientes productos:

- IMPRESORA LASER O LED - DCP-L2550DW
- IMPRESORA LASER/LED COLOR MFP - MFC-L3750CDW
- IMPRESORA LASER O LED A4 BROTHER - HL-L3230CDW

Agradecemos su comprensión a nuestro comunicado.

Cualquier duda con gusto será atendida.

Atentamente,

Maria Fernanda Segura
Sales Manager Colombia
Brother International Corporation
200 Crossing Boulevard
Bridgewater, New Jersey 08807
mariafernanda.segura@brother.com
Cel: 57-312-327-4896

